

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-007-2014-00557-00

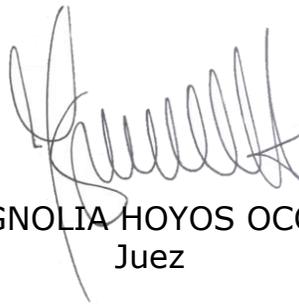
Bogotá, D. C., cinco (05) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta el pago efectuado por la demandante al Auxiliar de Justicia Partidor, respecto de los horarios fijados. (Fl. 36 a 38).

Acredite el demandado el pago de los honorarios fijados al auxiliar de la justicia decretados en providencia del 22 agosto de 2019 (Fl. 19 C. #3).

Respecto del embargo de remanentes informado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá mediante oficio del 21049 del 18 de noviembre 2020 y el correo del 1.3.2021, se ordena a la secretaria que le comunique al estrado en cita que el proceso de la referencia se halla terminado mediante sentencia del 22 de agosto del 2019. (inciso 2º artículo 598 CGP) Remítase por el medio más expedito.

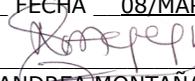
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 038 FECHA 08/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria